



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

## Acuerdo de Concejo N° 282 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 21 de Diciembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

### VISTO:

Informe N° 041-2020-SGEC-GAT/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe Legal N°964-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de diciembre del 2022, Dictamen N° 004-2022-CDMZM/CGAT el 12 de Diciembre del 2022; **SOBRE LA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen respectivamente que: “(...) Es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones.

Que, los Artículos 9°, 10° y el numeral 4) del Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecen que: “Se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las cosas y gastos en que la entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento”.

Que, asimismo, el Artículo 26°, señala que: “El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el obligado podrá exigir, de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. En ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley”.

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios sobre los que se fundamentan los procedimientos administrativos, señalando el numeral 1.7, el Principio de Presunción de veracidad, que establece: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”. Asimismo, en el numeral 1.16, se establece el Principio de privilegio de controles posteriores, el cual señala: “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, con Informe N° 041-2020-SGEC-GAT/MDM, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, señala que la Entidad no cuenta con una Ordenanza respecto a los Costos y Gastos que genera el cobro mediante la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y permitiéndolos la ley de su cobro por generar gastos adicionales a la administración pública, presentamos un proyecto de Ordenanza a efecto que su despacho eleve al honorable Concejo Municipal, siendo aparado por las siguientes normativas: Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y numeral 9.1 del Artículo 9° y numeral 25.4 del Artículo 25° del D.S N° 018-2008-JUS, TULO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 27979.

Que, mediante Informe Legal N°964-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión, que se debe **REMITIR**, a la Comisión de Regidores el presente PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, para la emisión del dictamen correspondiente, y su posterior debate y aprobación en sesión de concejo, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 004-2022-CDMZM/CGAT el 12 de Diciembre del 2022, la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mazamari, dictaminaron, favorablemente y elevar a sesión de concejo para su debate y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominado: “ ORDENANZA MUNICIPAL DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022, de fecha 21 de Diciembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por Mayoría;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MDM denominado: “ORDENANZA MUNICIPAL DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática la publicación del Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, conforme a ley.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Gerardo Carrizosa Torres  
ALCALDE